



MENDOZA
GOBIERNO

EMOP

Ente de la Movilidad Provincial

RESOLUCION N° 2984

Mendoza, 22 NOV 2023

VISTO el Convenio celebrado el día 24 de agosto del 2023 entre la ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA y el ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL, obrante en el expediente EX-2023-8762336- -GDEMZA-EMOP, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del mencionado convenio, se acordó la utilización por parte del E.Mo.P. del domicilio fiscal electrónico constituido de conformidad a las previsiones del artículo 118 del Código Fiscal de Mendoza y Resolución A.T.M. n° 26/2015, con el fin de practicar en el mismo las notificaciones que deba realizar a los administrados.

Que, en primer lugar, surge la necesidad de ratificar el convenio por parte del Directorio del E.Mo.P.

Que, asimismo, compete a este organismo la reglamentación de la implementación de dicho sistema.

Que, por lo expuesto y de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 10°, 22° y cc. de la ley 7412

**EL DIRECTORIO DEL ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese el Convenio celebrado el día 24 de agosto de 2023 entre la Administración Tributaria Mendoza y el Ente de la Movilidad Provincial, concerniente a la utilización del domicilio fiscal electrónico, que obra como anexo de la presente resolución.

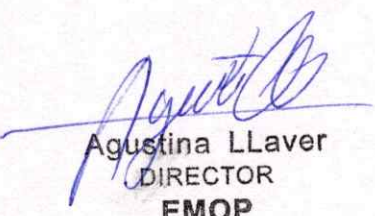
ARTÍCULO 2°: Establézcase que a partir del 01/12/2023, las notificaciones que deba realizar el E.Mo.P. serán efectuadas en el domicilio fiscal electrónico que el contribuyente tuviese registrado en A.T.M.


ARTÍCULO 3°: Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio legal de la persona, con los alcances previstos en el artículo 96 de la ley 9024, 125 de la ley 9003, y normas concordantes; siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen por esta vía.

ARTÍCULO 4°: En los supuestos en que la persona no tuviese constituido domicilio fiscal electrónico, será notificada fictamente, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución E.Mo.P. n° 571/21, salvo que en el escrito de su presentación hubiese constituido domicilio electrónico.

ARTÍCULO 5°: Las resoluciones que deban notificarse a los concesionarios o permisionarios del servicio de transporte regular de pasajeros, serán notificados conjuntamente en el domicilio fiscal electrónico y el que tengan registrado en esta dependencia, conforme la Resolución E.Mo.P. N° 1390/23

ARTÍCULO 6°: Los concesionarios o permisionarios del servicio de transporte regular de pasajeros, serán notificados en el domicilio registrado conforme la Resolución E.Mo.P. N° 1390/23, respecto de las providencias de mero trámite, cursadas por el Departamento de Sumarios.


Agustina LLaver
DIRECTOR
EMOP


Jorge A. Teves
Presidente
Ente de la Movilidad Provincial



MENDOZA
GOBIERNO

EMOP

Ente de la Movilidad Provincial

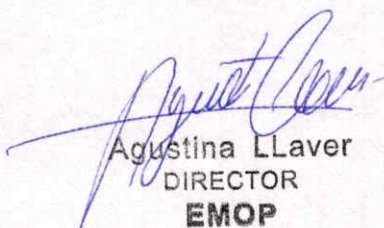
EX-2023-8762336- -GDEMZA-EMOP

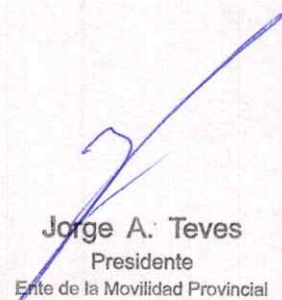
RESOLUCIÓN N° 2984

ARTÍCULO 7°: Las notificaciones efectuadas en el domicilio fiscal electrónico, se considerarán recibidas de pleno derecho los días martes y jueves.

ARTÍCULO 8°: Designase al Agente Diego Velázquez, en su carácter de referente informático, encargado de la implementación de dicho sistema en el E.Mo.P., debiendo actuar como nexo con la Dirección de Coordinación e Innovación de A.T.M., y autorizar a los usuarios del sistema que le fueran requeridos por la jerarquía del E.Mo.P.

ARTÍCULO 9°: Notifíquese la presente a los interesados por conducto de las Cámaras de Propietarios y Obreros existentes, publíquese en el sitio web del E.Mo.P., en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes más corresponda y archívese.


Agustina LLaver
DIRECTOR
EMOP


Jorge A. Teves
Presidente
Ente de la Movilidad Provincial